



COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ACU/IPV/CPE

ACU



APRUEBA NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA COLABORATECH, DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CORFO.

VISTOS:

EXENTA DE TOMA DE RAZON

La Resolución (A) N° 219, de 2016, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.939, de 2016, que creó el "Comité de Industrias Inteligentes", también denominado Comité de Transformación Digital, y aprobó el texto de su Reglamento, el cual fue modificado mediante Resolución (A) N° 82, de 2017, de Corfo; la Resolución TRA N° 58/133/2019 y la Resolución Exenta RA N° 58/167/2019, ambas de Corfo y; lo establecido en la las Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que, el Comité de Transformación Digital, es un organismo técnico dependiente de Corfo, que tiene como objetivo contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción del desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de las tecnologías de información y comunicaciones. Asimismo, desde un rol habilitante, fomenta que las empresas puedan desarrollar su potencial y colaborar con el desarrollo digital de Chile, la productividad, la modernización y el crecimiento de la industria nacional, y de la economía en general, a través de las tecnologías de la información, la comunicación y la digitalización. Para ello se ha propuesto la misión de promover el aumento de la productividad tanto del sector empresarial como de las instituciones públicas del país, a través del fomento en el desarrollo e implementación de tecnologías digitales, así como el fortalecimiento de capacidades para llevar a cabo este proceso.
2. Que, el Comité, a través de su Programa Nacional Estratégico Salud+Desarrollo, colabora en el diseño, elaboración e implementación de habilitantes para contribuir a la transformación digital del sector en el país. Para dar cumplimiento a este objetivo, el Programa trabaja en diferentes líneas estratégicas, siendo una de ellas el fomento e impulso al emprendimiento e innovación en salud digital en Chile. La implementación de nuevas tecnologías en el sistema de salud es una estrategia clave para fomentar la digitalización y creación de nuevos modelos de atención que



permitan lograr una atención de mejor calidad y seguridad de los pacientes, como también permite mejorar el costo-efectividad global del sistema.

3. Que, el Comité a través del Programa Nacional Estratégico Salud+Desarrollo, cuenta con una plataforma digital denominada ColaboraTech, que nace para fomentar el ecosistema de innovación y emprendimiento en salud digital en Chile. La plataforma tiene diferentes usuarios y perfiles con el objetivo de poder reunir a todos los actores claves del ecosistema (emprendedores, tractoras y colaboradores).
4. Que, para lograr lo descrito precedentemente, es fundamental la colaboración pública – privada - academia en Chile. En este contexto, y con la finalidad de complementar el rol que el Comité cumple a través del programa Salud+Desarrollo con los emprendedores en salud digital en Chile, es necesario regular la relación entre los distintos actores en el marco de la Red Colaboratch.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las siguientes “Normas de Procedimiento para la participación en la Red de Colaboración Tecnológica Colaboratech”.

“NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA COLABORATECH PARA GENERAR CONDICIONES QUE IMPULSEN LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTOS EN SALUD DIGITAL DE CHILE

I. ANTECEDENTES

El Comité de Transformación Digital, en adelante “el Comité”, es un organismo técnico dependiente de Corfo, que tiene como objetivo contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción del desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de las tecnologías de información y comunicaciones. Asimismo, desde un rol habilitante, fomenta que las empresas puedan desarrollar su potencial y colaborar con el desarrollo digital de Chile, la productividad, la modernización y el crecimiento de la industria nacional, y de la economía en general, a través de las tecnologías de la información, la comunicación y la digitalización. Para ello se ha propuesto la misión de promover el aumento de la productividad tanto del sector empresarial como de las instituciones públicas del país, a través del fomento en el desarrollo e implementación de tecnologías digitales, así como el fortalecimiento de capacidades para llevar a cabo este proceso.

En este contexto, el Comité, a través de su Programa Nacional Estratégico Salud+Desarrollo, colabora en el diseño, elaboración e implementación de habilitantes para contribuir a la transformación digital del sector en el país. Para dar cumplimiento a este objetivo, el Programa trabaja en diferentes líneas estratégicas, siendo una de ellas el fomento e impulso al emprendimiento e innovación en salud digital en Chile. La implementación de nuevas tecnologías en el sistema de salud es una estrategia clave para fomentar la digitalización y creación de nuevos modelos de atención que permitan lograr una atención de mejor calidad y seguridad de los pacientes, como también permite mejorar el costo-efectividad global del sistema.

Para lograr lo descrito, es fundamental la colaboración pública – privada - academia en Chile. El ecosistema de innovación y emprendimiento en salud digital está compuesto por múltiples actores



con diferentes roles, por lo que la coordinación sistematizada de las acciones de cada uno es clave para asegurar la sustentabilidad de este ecosistema en el tiempo.

En este contexto, y con la finalidad de complementar el rol que el Comité cumple a través del programa Salud+Desarrollo con los emprendedores en salud digital en Chile, se pone a disposición de todos los actores interesados una red de colaboración denominada ColaboraTech. La red es disponibilizada a través de una plataforma digital, y ésta tiene por finalidad que los emprendedores tengan acceso a una propuesta de valor de parte de las organizaciones tractoras en el contexto de su aporte a la aceleración del desarrollo de los primeros, teniendo como articulador al Comité. Cada emprendedor tendrá un perfil de usuario, que le permitirá podrán exponer su emprendimiento y su nivel de madurez digital, para lo cual tendrá acceso a la propuesta de valor de las organizaciones tractoras; por otro lado, cada organización tractora podrá revisar el perfil de los emprendedores, pudiendo hacer match con ellos para conocerlos y determinar su colaboración para acelerar los tiempos de desarrollo.

II. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente documento es regular la incorporación y la permanencia de emprendedores/innovadores en salud digital (en adelante e indistintamente “emprendedores”) y de las organizaciones tractoras (en adelante e indistintamente “tractoras”), en la nómina que mantendrá el Comité de Transformación Digital de Corfo y que tendrá acceso a la plataforma digital de la red de colaboración ColaboraTech. Esta plataforma generará habilitantes y condiciones para ayudar a los emprendedores a acelerar su proceso de ideación y creación del modelo de negocio, elaboración de prototipos funcionales, validaciones clínicas y técnicas, ventas tempranas e internacionalización de sus soluciones a través de la propuesta de valor de las tractoras. Asimismo, podrán ver las propuestas de valor publicadas por las tractoras, solicitando reuniones presenciales y apoyo según lo propuesto por estas organizaciones. Por otro lado, las tractoras podrán ver el perfil de cada emprendedor, pudiendo identificar aquellas soluciones que respondan de mejor manera a su interés particular, pudiendo solicitar reuniones entre ambas partes. Si el interés de conocerse es mutuo, se procederá a organizar la reunión de presentación.

Adicionalmente, el presente documento regula el ingreso de organizaciones estratégicas asociadas al Comité (en adelante e indistintamente “partners”), que podrán levantar y publicar desafíos de salud digital que necesitan nuevos desarrollos tecnológicos. Estos desafíos de salud pública estarán visados previamente por el Comité y serán de libre acceso a los emprendedores participantes de ColaboraTech.

El Comité, al organizar actividades para efectos de la difusión de sus iniciativas o proyectos, informará a los miembros de ColaboraTech, quienes podrán concurrir a las mismas.

III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN A LA RED COLABORATECH

Podrán solicitar su incorporación a ColaboraTech, como tractoras o emprendedores, las personas jurídicas de derecho privado; personas naturales; instituciones de educación superior; personas jurídicas de derecho público; u organizaciones gubernamentales representantes de gobiernos extranjeros y, según corresponda de acuerdo a su naturaleza y normas tributarias aplicables, con inicio



de actividades en un giro de primera o segunda categoría del impuesto a la renta, que provean bienes o servicios, o que apoyen el desarrollo de proyectos de emprendimiento y/o innovación en salud digital.

Los emprendedores que tengan interés en participar en ColaboraTech, deberán contar con un emprendimiento que incluya algún componente de salud digital o eHealth, definido por la Organización Mundial de la Salud como “el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la salud”.

Para calificar como tractora, la organización deberá participar en una o más de las siguientes actividades:

- a) Servicios financieros, incluyendo entidades tales como bancos.
- b) Servicios profesionales, incluyendo asesoría legal, asesoría tributaria y contable, asesorías en valorización y comercialización de tecnologías, consultoría especializada en ámbitos comerciales (modelo de negocios, escalamiento y/o internacionalización), marketing y publicidad, software y plataformas.
- c) Capacitaciones, perfeccionamiento y consultorías en materias de innovación, I+D y emprendimiento.
- d) Apoyo a startup y emprendimientos, tales como espacios de co-work, redes de capitales ángeles, entidades articuladoras, aceleradoras de negocios e incubadoras.
- e) Centros de Investigación y Desarrollo, tales como Centros de Excelencia, Centros de Innovación, Institutos Tecnológicos, Centros registrados en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.241.
- f) Centros de extensionismo y hub de emprendimiento.
- g) Universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales.
- h) Oficinas de transferencia tecnológica y licenciamiento y hub de transferencia tecnológica.
- i) Proveedores de bienes y servicios tecnológicos y/o insumos para la innovación e investigación.
- j) Entidades gremiales.
- k) Prestadores jurídicos de salud, públicos o privados.

Asimismo, el **Comité** podrá invitar a otras organizaciones, que, por su naturaleza, sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos de la red, que serán catalogadas como colaboradoras, respecto de las cuales no será necesaria su postulación, ni se someterán al procedimiento de admisibilidad y resolución expresados a continuación. De todas maneras, los colaboradores se someterán al cumplimiento de este documento en las otras dimensiones del mismo.

IV. PROCEDIMIENTO DE LA POSTULACIÓN

Comité de evaluación para solicitudes

El proceso de solicitudes, tanto en el ámbito de revisión formal y de pertinencia, será evaluado por profesionales del Comité de Transformación Digital de Corfo. La admisibilidad formal de las solicitudes la realizará el Asesor Jurídico del Comité y el Ejecutivo del programa Salud+Desarrollo. En tanto que la revisión de pertinencia y resolución de las solicitudes, será realizada por un comité evaluador compuesto por el Coordinador del Programa Salud+Desarrollo y el Ejecutivo del mismo Programa.



Medio de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través del sistema electrónico de solicitudes en línea habilitado para estos efectos y que se encontrará permanentemente disponible, en el sitio web del Comité (www.ctdigital.cl/). No se aceptarán postulaciones por un medio diferente al señalado.

Contenido de la solicitud de emprendedores

Las solicitudes deberán contener la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se exijan en el formulario que el Comité pondrá a disposición:

- a) Individualización y descripción del emprendedor y datos de contacto (máximo 2 personas por equipo).
- b) Identificación del foco clínico de la solución digital (se podrán incluir hasta cinco. Por ejemplo, Adulto Mayor, Hipertensión Arterial, Oncología, Salud Mental etc.).
- c) Descripción detallada de la solución creada por el equipo.
- d) Certificado de nivel de madurez dado por la herramienta disponibilizada por el Comité para estos fines.
- e) Video de no más de 90 segundos explicando la solución (podrán ser grabados por teléfonos inteligentes).

Contenido de la solicitud de tractoras

Las solicitudes deberán contener la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se exijan en el formulario que el Comité pondrá a disposición:

- a) Descripción detallada del (de los) servicios ofrecidos a los emprendedores por la tractora. Para esto se utilizará la Ficha Técnica Propuesta de Valor disponibilizada por el Comité en su sitio web. Estos servicios deberán enmarcarse dentro de los expuesto en punto III.
- b) Individualización de la persona que actuará como contacto y contraparte para ColaboraTech.
- c) Fundamentación de cómo el (los) servicio (s) a ofrecer podrán contribuir para mejorar las condiciones para el desarrollo de emprendimientos e innovaciones en salud digital en Chile.
- d) Identificación y detalle de los eventuales beneficios o condiciones especiales en que se ofrecerán los servicios a los emprendedores.

Verificación y resolución de la solicitud

a) Admisibilidad formal

Las solicitudes de incorporación a ColaboraTech serán sometidas a un análisis de admisibilidad (revisión formal), en el cual se verificará lo siguiente:

- Que sea presentada utilizando el formulario de postulación disponible y, si corresponde, que se adjunten los archivos y documentos exigidos y disponibles en el sistema de solicitudes en línea. En caso de que los archivos y/o anexos al mismo no contengan información requerida se entenderá que no se cumple con este requisito.
- En caso de las tractoras, que pertenezca a algunas de las categorías indicadas en el apartado III.



b) Pertinencia y resolución de las solicitudes

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de la admisibilidad formal, serán sometidas a un análisis de pertinencia, en el cual se verificará el cumplimiento de lo siguiente:

- Que el (los) servicio (s) a ofrecer por la tractora, según la descripción que de él (ellos) haga en el formulario y reflejado en la Ficha Técnica de Propuesta de Valor, corresponda(n) a una o más de las dimensiones relevadas como críticas por el equipo del Comité (dimensiones estarán disponibles en el sitio web del Comité).
- Que la propuesta de valor de la tractora tenga el potencial para contribuir a mejorar las condiciones para el desarrollo de la innovación y emprendimiento en salud digital por parte de los emprendedores.
- Que la solución propuesta por el emprendedor esté en la categoría de salud digital, según definición entregada anteriormente.

Durante el análisis de la pertinencia, el Comité podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser enviados dentro del plazo que confiera en el respectivo requerimiento. En caso que no se remitan los antecedentes solicitados dentro del plazo, se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de los resultados de este análisis, el Comité resolverá aprobando (total o parcialmente) o rechazando las solicitudes, mediante resolución fundada.

V. PLATAFORMA DE VINCULACIÓN

Para efectos de facilitar y materializar la vinculación entre los beneficiarios del Comité y los miembros de la red de colaboración ColaboraTech, existirá una plataforma de vinculación, a través de la cual, por un lado, los emprendedores podrán crear un perfil y subir información relacionada a su emprendimiento/innovación, ver propuestas de valor de las tractoras y solicitar reuniones, ver desafíos levantados por socios estratégicos y ver calendario de eventos. Por otro lado, las tractoras podrán crear su perfil con su propuesta de valor, ver perfiles de emprendedores y solicitar reuniones, ver desafíos y calendario de eventos. En un inicio, las solicitudes de reuniones serán coordinadas por el equipo del Comité, pudiendo hacer el match entre ambas partes para dar inicio al trabajo técnico.

La plataforma tendrá una sección de información básica respecto a ColaboraTech, como asimismo una descripción del objetivo del proyecto y el equipo. El Comité será el encargado de actualizar los indicadores de impacto asociados el proyecto.

El Comité no será responsable del contenido, cambios o actualizaciones; de los errores u omisiones; ni de cualquier daño o pérdida causada en su uso o dependencia de cualquier software, contenido, bienes o servicios disponibles en, o a través de cualquier sitio web vinculado de las tractoras.



VI. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RED COLABORATECH

El Comité mantendrá publicada en forma permanente en la plataforma, la nómina de quienes se encuentren en ColaboraTech, y realizará difusión de la misma, a través de los medios que determine al efecto.

La información que contendrá la nómina será, al menos, la siguiente:

- Nombre y breve descripción de los emprendedores y sus emprendimientos y tractoras.
- Descripción del producto o servicio del emprendedor y de las tractoras.
- Sitio web del emprendimiento y de la tractora.
- Identificación y detalle de los eventuales beneficios o condiciones especiales en que se ofrecerán los servicios a los emprendedores.

VII. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA RED COLABORATECH

Los participantes que integren ColaboraTech, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Atender con celeridad las solicitudes de match recibidas a través de la plataforma de vinculación, en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Remitir información sobre los resultados de la colaboración en un plazo máximo de 3 días hábiles que le sea solicitada por el Comité. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, pudiendo evaluar el impacto de la modalidad de colaboración implementada.
- Protección de datos personales: en mérito de lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable, el Comité no realizará a los miembros de la red, transferencia, transmisión, cesión o cualquier otra forma de tratamiento de datos personales de los emprendedores, salvo autorización expresa de estos últimos.
- En caso que los colaboradores asistan a las actividades organizadas por el Comité con stands, pendones o similares, deberán respetar las dimensiones y/o volumen máximo que dicho Comité determine en cada caso.
- Las tractoras deberán informar oportunamente al Comité, sobre la modificación y/o actualización la propuesta de valor publicada, o bien, de las condiciones de las mismas. En este caso, se realizarán, en lo pertinente, los análisis indicados en el apartado IV anterior.
- Los colaboradores, en ningún caso, podrán realizar publicidad y/o difusión mediante cualquier medio, utilizando el logo, denominación, marcas o imagen de Corfo o de sus Comités. Lo anterior es sin perjuicio de que los miembros de ColaboraTech puedan mencionar en sus sitios web, o a través de medios de difusión (escrito, radial, televisivo, internet u otros análogos), que “pertenece a la red ColaboraTech del Comité de Transformación Digital de Corfo”, debiendo, cuando la naturaleza del medio lo permita, incluir la dirección web de la plataforma.



VIII. EXCLUSIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA RED COLABORATECH

El colaborador, emprendedor o tractora, que infringere las obligaciones señaladas en el presente instrumento, o aquel que por causas sobrevinientes dejare de cumplir los requisitos establecidos en el mismo, podrá ser excluido, temporal o definitivamente, de ColaboraTech, lo cual se formalizará través de resolución fundada.

Si el Comité conociere y/o verificare una infracción, comunicará esta situación al colaborador, emprendedor o tractora y, este último dispondrá de 3 (tres) días hábiles para responder y formular sus descargos.

Transcurrido el plazo señalado, con o sin respuesta, el Comité determinará fundadamente si la infracción se verificó o no, y en el caso que sí hubiere ocurrido, se procederá a excluir al infractor de ColaboraTech.

El Comité se reserva el derecho de suspender o denegar la incorporación en ColaboraTech, a quienes se encuentren en cualquier situación que resulte incompatible con su permanencia o ingreso, hasta que la situación que da origen a esta incompatibilidad se resuelva (administrativa, judicial o extrajudicialmente).

Resulta incompatible con los fines de ColaboraTech, por ejemplo, mantener controversias o procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales pendientes con Corfo o sus Comités, y mientras ésta no se resuelva por la autoridad competente.

IX. MECANISMO DE LLAMADO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Comité efectuará uno o más llamados mediante aviso(s) publicado(s) en plataformas de difusión digitales que se estime conveniente.

X. NOTIFICACIONES

El solicitante podrá autorizar que los actos administrativos relacionados con la incorporación en la red, y en general toda actuación, le sean comunicados mediante el envío de una copia de ellos, al correo electrónico que se indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil a su envío. Los solicitantes serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su correo electrónico de forma que las comunicaciones electrónicas sean debidamente recibidas. La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte del Comité.

XI. ASPECTOS GENERALES

Atendido que el objeto del proceso es la incorporación a ColaboraTech para generar mejores condiciones en el desarrollo de la innovación y emprendimiento en salud digital por parte de los



emprendedores, la selección de los miembros no dará origen a ningún tipo de pago o desembolso económico por ese solo hecho. En consecuencia, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines deberán ser financiados por cada una de ellos, con recursos propios.

El Comité no realizará acciones de publicidad de los miembros de ColaboraTech, ni asociará su imagen institucional a la imagen corporativa de ninguno de dichos miembros. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones de difusión que el Comité ejecute con la finalidad de poner en conocimiento la existencia de Colaboratech y de la nómina que tendrá permanentemente a disposición de sus emprendedores.

El Comité no tiene injerencia alguna, ni asume ninguna clase de obligación ni de responsabilidad en cuanto a los eventuales actos, convenciones, transacciones o acuerdos comerciales entre los emprendedores, las tractoras y los colaboradores, así como de sus respectivos efectos. En definitiva, y en el ámbito del presente documento, no existe relación contractual, comercial, laboral y de ninguna clase entre el Comité y los miembros de ColaboraTech, esto es, emprendedores, tractoras y colaboradores, cuyo vínculo se rige exclusivamente por las condiciones pactadas en sus negociaciones y de la normativa aplicable.

XII. INTERPRETACIÓN

El Comité se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación del presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.

XIII. USO DE LA INFORMACIÓN

En mérito de lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el Comité no pondrá a disposición de los miembros de ColaboraTech, los datos personales de sus participantes, salvo autorización expresa de sus titulares. La información que se reciba o transmita a través de la plataforma será confidencial y sólo podrá utilizarse por los colaboradores de la red para efectos de generar mejores condiciones en la provisión de los servicios y propuesta de valor para el desarrollo de proyectos de innovación y emprendimiento en salud digital por parte de los emprendedores. Por lo anterior, y por el sólo hecho de estar incorporados en ColaboraTech, sus miembros autorizan expresamente al Comité para poner a disposición de sus emprendedores, la información que entreguen para dichos efectos, con la finalidad que, eventualmente, sean contactados en relación a su propuesta de valor.

XIV. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Todas las comunicaciones, consultas y/o requerimientos que deban efectuarse con motivo de este proceso, se realizarán por medio del correo electrónico colaboratech@corfo.cl.

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por un medio diferente al señalado.”



Comité de
Transformación
Digital

2. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional y pónganse la presente resolución a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web del Comité de Transformación Digital, www.ctdigital.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, publíquese y comuníquese



JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR
DIRECTOR EJECUTIVO

COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CORFO

